



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 se presentan los estudios previos y documentos previos para adelantar el proceso de selección y consecuente celebración de la contratación requerida.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER POR PARTE DE LA ENTIDAD

La Superintendencia de Puertos y Transporte, es un organismo, de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, con autonomía administrativa y presupuestal, de conformidad con la delegación otorgada por el Presidente de la República, mediante decretos 101 de 2000, Decreto 1402 de 2000, Decreto 1016 de 2000 y Decreto 2741 de 2001, adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tiene a su cargo, las funciones de vigilancia, inspección y control que le corresponden al Presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia de Tránsito y Transporte.

Dentro del organigrama de la Supertransporte, se ubica la Oficina Asesora de Planeación como la oficina encargada de: "Diseñar e implementar y administrar los sistemas informáticos de la Superintendencia de Puertos y Transporte, adelantar las acciones necesarias para su permanente actualización, mantenimiento y seguridad, y diseñar y, ejecutar los programas de capacitación que en esta materia requieran los funcionarios de la entidad", de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 del Decreto 1016 de 2000.

Dentro de este contexto, la Oficina Asesora de Planeación ha identificado la necesidad de fortalecer su infraestructura tecnológica aprovechando los recursos existentes y potencializándoles para soportar la operación misional.

La Supertransporte en aras de optimizar los servicios que hoy día suministra a las áreas misionales, de apoyo y a sus vigilados, tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales de instalación, migración, afinamiento y soporte, bajo la plataforma tecnológica que actualmente soporta las bases de datos y aplicaciones en la Entidad. Lo anterior como consecuencia de su déficit de operatividad y funcionamiento que ponen en riesgo la calidad de los servicios tecnológicos ofrecidos.

Así mismo la Superintendencia de Puertos y Transporte con el propósito de optimizar el cumplimiento de sus funciones de supervisión integral mediante el apoyo en herramientas informáticas, compró en el año 2007 dos servidores con las siguientes características: HP rx 2660, cada uno con un procesador de dos núcleos, con sistema operativo HPUX Ver.11.31, cuyas licencias deben ser actualizadas.



La Superintendencia de Puertos y Transporte, adquirió y utiliza desde 2001 las herramientas ORACLE para el desarrollo de aplicaciones y para la administración de la base de datos institucional, contándose en la actualidad con cinco (05) Sistemas soportados por herramientas de este fabricante. La Oficina Asesora de Planeación, en su política de mantenimiento, optimización e implementación de aplicaciones, necesita asegurar la inversión en el tiempo y garantizar el mayor aprovechamiento de los recursos existentes, por tal razón es indispensable mantener la compra periódica de los derechos de actualización a las últimas versiones de toda la plataforma ORACLE que Supertransporte posee. Por lo expuesto anteriormente, esta adquisición debe ser solicitada con nombre y marca propia ya que se trata de la actualización de un producto que la Supertransporte ya adquirió.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

La Superintendencia de Puertos y Transporte está interesada en adelantar un proceso de selección objetiva para la prestación de servicios tecnológicos de apoyo a la gestión y la adquisición de licencias conforme a las especificaciones técnicas que se describen a continuación.

a) **Especificaciones técnicas:** se encuentran en el Anexo Técnico No.1

b) **Identificación del Contrato a celebrar:**

Conforme lo ordena el numeral 7 del artículo 25 del Estatuto de Contratación Administrativa, y artículo 3º del Decreto 2474 de 2008, se hace necesario realizar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y compraventa de Licencias.

2.1 PLAZO DEL CONTRATO

Será de hasta cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor designado para el efecto y el contratista, previo perfeccionamiento y legalización el contrato.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

En las instalaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte Calle 13 No 18 – 24 Edificio Estación de la Sabana, Bogotá D.C.

2.3 VALOR Y FORMA DE PAGO

La SUPERINTENDENCIA pagará al contratista el valor del contrato, así:



- EL 50% del valor del contrato a la terminación de la instalación, configuración de la base de datos y servidor de aplicaciones a la última versión y migración de la información a los servidores de aplicaciones y de base de datos (incluye la entrega del licenciamiento) y su recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- El saldo, es decir el 50% a la terminación de la migración y afinamiento de la bases de datos y de las aplicaciones, con el acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor.

2.4 SUPERVISOR DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE

En la ejecución del contrato que se llegare a firmar, actuará como Supervisor del mismo, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o el funcionario que este designe, el cual deberá cumplir, además de las obligaciones estipuladas en la Resolución 1042 de 2001, las que determine la Ley y los respectivos reglamentos, las siguientes:

- a. Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Contratista.
- b. Elaborar las actas de recibo, producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Supertransporte y elaborar la minuta de liquidación del contrato.
- c. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- d. Remitir oportunamente a la Secretaría General las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La selección del contratista se efectuará mediante Licitación Pública, definida como la regla general en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. También se aplicarán los Decretos 2474, 4828, 4881 de 2008 y 991 y 2025 de 2009, y las demás normas que adicionen, complementen y regulen la materia.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el alcance de la solución tecnológica, se llevó a cabo el estudio de precios de mercado, soportado en la información obtenida a través de las cotizaciones que se recibieron de tres firmas. La información obtenida se enfocó a evaluar los precios de los servicios requeridos y las licencias. Con base en los factores antes mencionados, se realizó el Estudio de Precios de Mercado, en el cual en el siguiente cuadro se relacionan las variables que se tuvieron en cuenta.

La empresas a las cuales se les solicitó cotizaciones fueron las siguientes:



EMPRESA 1	ASESOFTWARE
EMPRESA 2	GTS
EMPRESA 3	CONSULT-SOFT

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MÉDIDA	CANT.	EMPRESA	EMPRESA	EMPRESA
				1	2	3
	COMPONENTE 1: LICENCIAMIENTO					
1	Una licencia de Oracle database standard edition última versión para un procesador Itanium 2 Serie 9100 con sistema operativo HPUX última versión.	Procesador	1	49.621.250	39.375.000	47.766.250
2	Soporte y actualización por un año de licencia de Oracle database estándar edition.		1	10.916.675	8.662.500	10.508.575
3	Una licencia de Internet Application Server Enterprise Edition última versión para un procesador Itanium 2 Serie 9100 con sistema operativo HPUX última versión.	Procesador	1	99.242.500	78.750.000	95.532.500
4	Soporte y actualización por un año de la licencia Internet Application Server Enterprise Edition.		1	21.833.350	17.325.000	21.017.150
5	Una licencia de Internet Developer Suite última versión.	Usuario	1	16.445.900	13.050.000	15.831.100
6	Soporte y actualización de la licencia Internet Developer Suite por un año.		1	3.618.098	2.871.000	3.482.842
	COMPONENTE 2: SERVICIOS					
7	Instalación y configuración					
7.1	Instalación y configuración de la base de datos Oracle sobre el servidor de base de datos.	Servicio de Instalación de las	1	3.969.700	3.710.000	3.821.300



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT.	EMPRESA	EMPRESA	EMPRESA
7.2	Instalación y configuración del application server sobre el servidor de aplicaciones.	licencias	1	3.969.700	3.710.000	3.821.300
8	Migración de Base de datos y Aplicaciones existentes en la entidad en plataforma Oracle a la última versión Licenciada (incluye Información). Mínimo 250 horas.	Horas	250			
8.1	Migración de la base de datos standard edition y de su información existente a la última versión.	Horas	50	9.924.250	9.275.000	9.553.250
8.2	Migración Sistemas de Vigilancia Virtual Autocontrolado SVVA.	Horas	40	7.939.400	7.420.000	7.642.600
8.3	Migración sistema SEICSI.	Horas	40	7.939.400	7.420.000	7.642.600
8.4	Migración Sistema de Indicadores de Gestión Portuaria – SIGP.	Horas	40	7.939.400	7.420.000	7.642.600
8.5	Migración Sistema Perno.	Horas	40	7.939.400	7.420.000	7.642.600
8.6	Migración Sistema Alfaweb.	Horas	40	7.939.400	7.420.000	7.642.600
9	Bolsa de horas para afinamiento de la base datos y aplicaciones y soporte sobre el funcionamiento de las mismas, mínimo 250 horas para el afinamiento.	Horas	250	49.621.250	46.375.000	47.766.250
10	Bolsa de 100 horas para el soporte de la plataforma implementada en este proyecto.	Horas	100	19.848.500	18.550.000	19.106.500
VALOR				328.708.173	278.753.500	316.420.017
IVA				52.593.308	44.600.560	50.627.203
VALOR TOTAL				381.301.481	323.354.060	367.047.220



Luego de revisar y analizar los valores de las cotizaciones, las diferencias que se puedan presentar en los precios cotizados por los proponentes en la adquisición de servicios y licencias, pueden estar dados por descuentos especiales emitidos por el fabricante del producto a cada uno de sus distribuidores y las que estos quieran ofrecer a las entidades en una relación costo-beneficio. De acuerdo con estas variables y el estudio de precios de mercado realizado por la Entidad, se obtuvo el presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL

Consultado el mercado sobre el valor estimado de los servicios por contratar así como el licenciamiento aquí requerido, se recibieron tres cotizaciones cuyo precio se promedió y en consecuencia, se asume como valor del presupuesto oficial la suma de trescientos cincuenta y siete millones doscientos treinta y cuatro mil, doscientos cincuenta y cuatro pesos m/cte (\$357.234.254), incluido IVA.

Este proceso licitatorio se financiara con presupuesto de inversión vigencia 2009 asignado al proyecto "SISTEMATIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE"

Consulta en el Sistema de Información para la Contratación Estatal – SICE

La Oficina de Planeación realizó la consulta de precios en el portal del SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA CONTRATACION ESTATAL – SICE en la dirección: www.sice-crg.gov.co para los SERVICIOS objeto de la presente contratación teniendo el siguiente resultado:

Para LICENCIAMIENTO SOFTWARE, el código CUBS que aplica es el 1.47.4.2, "Software de base de datos, el precio de referencia es \$88.477.376,17 por procesador.

Para LICENCIAMIENTO de servidor de aplicaciones, no se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada.

Para el soporte y actualización de licencias de Oracle database standard edition, no se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada.

Para licencia de internet Developer suite, no se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada.

Para el soporte y actualización de la licencia de internet Developer Suite , no se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada.

Para instalación y configuración de la base de datos Oracle, no se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada.



Para instalación y configuración del Applications Server, no se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada.

Para el servicio de migración de la base de datos, no se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada.

Para el servicio de migración de aplicaciones, no se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada.

Para el servicio de afinamiento de base de datos y aplicaciones, no se encontraron registros que coincidan con la búsqueda solicitada.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo a las prescripciones señaladas sobre el particular en el artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, los factores de habilitación y calificación son los siguientes:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN (ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE)

Reglas Generales de verificación y evaluación de las ofertas

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la Supertransporte y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el Artículo 5º de Ley 1150 de 2007 se determinará en el presente proceso de licitación de la siguiente manera:

La oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen beneficio para la entidad, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en este pliego de condiciones para lo cual se establece:

- Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
- Las condiciones técnicas adicionales que para la Entidad representen ventajas de calidad en la prestación adicional de servicios informáticos.

La Supertransporte efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de ofrecimientos recibidos y la consulta de los pliegos de condiciones.



La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas No servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.

La Supertransporte realizará un análisis comparativo de las propuestas en los aspectos relacionados con el precio y los aspectos técnicos y seleccionará aquella que obtenga el mayor puntaje.

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con la distribución de puntajes indicados en la siguiente tabla:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EVALUACIÓN PRECIO (ECONÓMICA)	300
OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL	600
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	1000

Se verificará los documentos que no consten directamente en el RUP.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos mínimos exigidos se rechazarán y no se evaluarán en los demás aspectos.

Sólo se adjudicará la propuesta al proponente que mínimo obtenga 800 puntos del total de 1000.

Requisitos de Verificación y Evaluación

Requisitos de Verificación

La Supertransporte podrá exigir y los proponentes aportar la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio-RUP-, de acuerdo con lo señalado en el decreto 4881 de 2008, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exija.



La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia general, capacidad financiera y de organización de proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 836 del 13 de marzo de 2009, modificatorio del tercer inciso del artículo 3 del Decreto 4881 de 2008, la certificación expedida por la cámara de comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan según el presente decreto. En consecuencia, la Supertransporte no podrá solicitar información que se haya verificado en el registro único de proponentes, por lo que deberán verificar directamente la que no conste en el mismo.

Los proponentes que hayan solicitado su inscripción en el Registro Único de Proponentes- RUP- de la Cámara de Comercio respectiva, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 52 del Decreto 836 de 2009, podrán presentar a la Supertransporte el certificado RUP emitido con base en el Decreto 92 de 1998, hasta la fecha en la cual su nueva inscripción quede en firme. El certificado así expedido de conformidad con el Decreto 92 de 1998 deberá señalar que el mismo se expide bajo el régimen del decreto citado y que acorde con ello la información no ha sido objeto de verificación. Así mismo deberá indicar la fecha en que el proponente presentó su solicitud de inscripción de conformidad con el inciso final del artículo citado. Corresponderá en este caso a la Supertransporte verificar directamente las condiciones del proponente y solicitar la información respectiva.

Capacidad Jurídica

Documentos de contenido jurídico objeto de verificación

Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite.

Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

Carta de Presentación de la Propuesta

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación firmada por el proponente, representante legal o por el apoderado constituido para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el Formato No. X adjunto a este pliego de condiciones. Es preciso establecer que la persona que firme este documento debe estar facultada para ello, a lo cual debe anexarse prueba de dicha



facultad. Esta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Si es persona jurídica, la carta de presentación debe ser firmada por el representante legal o quien se encuentre facultado para ello conforme a la ley y los estatutos sociales. En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

El proponente en la Carta de presentación de la propuesta, deberá manifestar si el origen de los servicios que ofrece, son de origen nacional o extranjero y tal manifestación se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.

En caso que el proponente no diligencie este ítem en la carta de presentación, deberá subsanarlo y allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Supertransporte, la cual si no se presenta, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO HÁBIL**.

En este formato el proponente debe señalar con una X en una casilla del cuadro inserto, el origen de los bienes y servicios a proveer (Protección a la Industria Nacional), esta información debe corresponder a la realidad, toda vez, que este ofrecimiento se entiende efectuado bajo la gravedad de juramento, so pena de que el comité evaluador rechace la propuesta por esta razón.

Certificado de Existencia y Representación Legal y RUP

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la invitación. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la 1ª fecha de cierre.



- b. Acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes -RUP, mediante la presentación del original o copia del certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición anterior a la fecha de presentación de la propuesta. El proponente interesado deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes antes de la apertura del presente proceso de selección así:

El proponente y los integrantes de la unión temporal y del consorcio deberán presentar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta.

El proponente interesado deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes antes de la apertura del presente proceso de selección en cualquiera de la siguiente Actividad, Especialidades y Grupos así:

Si se registró bajo los parámetros del Decreto 4881 de 2008 modificado por el Decreto 836 de 2009:

Actividad		Proveedores
Especialidad	23	Servicios
Grupo	21	Administración Infraestructura de computo
Especialidad	33	Sistemas de Información y Tecnología de la Información
Grupo	01	Equipos de Computo y procesamiento de datos
Grupo	03	Software

Si se registró bajo los parámetros del Decreto 92 de 1998:

Actividad		Consultoría
Especialidad	06	Telecomunicaciones
Grupo	05	Aplicaciones de Computadores
Especialidad	10	Otros
Grupo	02	Sistemas de Información



El proponente deberá tener, al momento de presentación de la propuesta inicial, una capacidad de contratación (K) igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV y una capacidad residual de contratación (Kr) igual o superior a cero punto cinco (0.5) veces el presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, la capacidad de contratación y la capacidad residual de contratación (K y Kr) se entenderán como la suma de las capacidades individuales de cada integrante.

Para verificar la capacidad de contratación residual (Kr), el proponente, persona jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberá suministrar, en formatos independientes, la información de contratos vigentes, para lo cual podrá utilizar el número de formatos que requiera. En caso que el proponente, o alguno de sus integrantes, no tenga contratos vigentes, deberá manifestarlo expresamente.

Para suministrar esta información el proponente deberá utilizar el número de formatos que requiera.

Para verificar la capacidad de contratación residual el proponente, persona jurídica y los conformantes del consorcio o unión temporal, deberán suministrar, en formatos independientes, la información de contratos vigentes, pudiendo utilizar el número de formatos que se requiera **FORMATO No. x.**

- c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de DOS (2) años, contados a partir de la suscripción del contrato objeto de este proceso.
- d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- e. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato.

Capacidad Financiera



Para la habilitación de la propuesta también se efectuará una verificación financiera tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo y a continuación.

Información Financiera Objeto de Verificación

Indicadores Financieros del Proponente

La Supertransporte efectuará el análisis financiero del último año, esto es 2008, conforme al Certificado – RUP- presentado por los proponentes y verificará que se cumplan los siguientes indicadores:

CAPITAL DE TRABAJO = CT

CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente \geq 0,5 veces al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En las Uniones Temporales o Consorcios, el capital de trabajo será el que resulte de la sumatoria de todos los miembros.

ENDEUDAMIENTO:

Endeudamiento Total = $\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \leq 1\%$

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el indicador se calculará con base en la suma aritmética de las partidas del pasivo y del activo total de sus integrantes.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes.

Cuando la Supertransporte en desarrollo de la verificación financiera requiera información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formatos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Supertransporte puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Capacidad Técnica



Para la selección de la propuesta también se efectuará una verificación técnica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos.

El proponente mediante manifestación expresa deberá ofrecer como mínimo las especificaciones que se indican a continuación. El análisis de los documentos técnicos solicitados no es objeto de calificación, pero éstos permitirán determinar si el oferente es hábil o no para participar en el presente proceso de licitación.

Personal Mínimo Requerido

El proponente debe aportar para la ejecución del contrato el personal mínimo que se describe a continuación, el cual deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos insertos en el cuadro, razón por la cual el proponente deberá incluir en su oferta la hoja de vida de cada uno de los profesionales exigidos, junto con todos los documentos que acrediten las exigencias aquí plasmadas.

La no presentación de todo el personal mínimo requerido, inhabilitará la propuesta y por lo tanto no será objeto de ponderación.

Para el correcto desarrollo del proyecto se exigirá personal calificado por el fabricante de la solución, con la experiencia mínima necesaria para la ejecución de las actividades de instalación, configuración, soporte, y mantenimiento de la misma, para ello el proponente deberá contar con un equipo de trabajo, con las siguientes calidades de los profesionales:

TITULO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	NO HABILITADO / HABILITADO



Matrícula Profesional de Ingeniero de sistemas o electrónico	Administración y configuración base de datos Oracle en sus últimas 3 versiones	1	3 Años contados desde la expedición de la matrícula profesional
Matrícula Profesional Ingeniero de sistemas o electrónico	Desarrollo de aplicaciones en herramientas Internet Developer Suite y J2EE	1	2 Años contados desde la expedición de la matrícula profesional
Matrícula Profesional Ingeniero de sistemas o electrónico	Instalación, configuración y administración de sistemas de almacenamiento masivo SAN y servidores HPUX	1	2 Años contados desde la expedición de la matrícula profesional

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 3** parte A para dar cumplimiento a este numeral.

Experiencia mínima requerida. FORMATO No. 3 parte B

Los proponentes deberán acreditar la experiencia mínima mediante la certificación de contratos cuyo objeto sea el suministro de licencias Oracle e instalación de bases de datos y/o Migración de bases de datos o aplicaciones ORACLE y/o Afinamiento de bases de datos o aplicaciones Oracle.

El oferente deberá adjuntar certificado como fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de licencias de los productos ORACLE ofrecidos expedido por la casa fabricante o por el distribuidor mayorista autorizado para Colombia.

Los oferentes deberán demostrar que poseen la capacidad técnica requerida para ejecutar el contrato diligenciando y relacionando en el **Formato No. 3 - Experiencia del Oferente**, mínimo dos (2) contratos que sumen el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y que se hayan terminado dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación, incluyendo sus prorrogas o adiciones. No serán objeto de verificación ni evaluación, aquellos contratos que hayan sido suscritos en fechas anteriores a la aquí solicitada.

Cada certificación deberá contener mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.



- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor total facturado del contrato, incluidas prórrogas si las hubiere.
- Fecha de iniciación y fecha de terminación.

El proponente debe diligenciar el **FORMATO No. 3**, el cual deberá coincidir con la información contenida en las certificaciones. La Supertransporte se reserva el derecho de verificar la información presentada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y no será tenida en cuenta aquella en que se pueda establecer que no es cierta, y se rechazará la propuesta.

La verificación que realice el comité asesor y evaluador se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. El valor total del o los contratos celebrados que se pretenden acreditar, será aquel que tuvieron a la fecha de su terminación y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de terminación.

b. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

- Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de su terminación o para la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la propuesta inicial.

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República o, en su defecto, de las publicadas por organismos extranjeros que cumplan funciones similares, teniendo en cuenta la fecha de su terminación o para la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la propuesta inicial y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de su terminación o para la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la propuesta inicial, según el caso.

c. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes se sumará con la de los demás.

d. Si la totalidad de la experiencia específica es presentada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

e. Si la experiencia específica es presentada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos celebrados con terceros respecto de



los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 40% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

f. Cuando el servicio requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenida en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor.

La verificación de cumplimiento se hará considerando la suma del valor facturado, valor expresado en SMMLV, de acuerdo con la siguiente tabla, tomando como referencia, la fecha de terminación del contrato para efectos de la aplicación de la Evolución del SMML.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	

Se considera como fecha de terminación del contrato, tanto para la experiencia mínima, cualquiera de las siguientes:

1. La fecha de vencimiento del plazo de ejecución reportada en un documento que demuestre que no fue ampliada y/o que no hubo ejecución posterior a dicha fecha.
2. La fecha del acta de recibo final del contrato.
3. La fecha de terminación del contrato, reportada en el acta de liquidación del contrato; en ningún evento se tomará como fecha de terminación la fecha de suscripción del acta de liquidación.
4. La fecha de elaboración del documento que demuestre que corresponda al último pago de obra realizado.
5. El valor del SMMLV del año correspondiente a cualquiera de estas fechas será el válido para expresar el contrato en SMMLV.

Se entenderá por EXITOSA la ejecución de contratos cuyo objeto principal sea el definido en el presente numeral, ejecutado o en ejecución a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó o ha causado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, los cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada o por terceros, etc., ni se ha hecho efectiva, durante la vigencia del contrato o con posterioridad a su terminación, ninguno de los amparos de la garantía única. El proponente debe tener en cuenta que la información a suministrar, está amparada bajo el juramento sobre veracidad contenido en la carta de presentación de la propuesta.



Si el proponente es un consorcio o una unión temporal o si los proponentes se presentan como prometedores socios, se tendrá en cuenta:

- i) La experiencia directa de cada uno de sus integrantes o prometedores socios, sumada entre sí y
- ii) La experiencia que cada uno de ellos hubiere acumulado como participe en consorcios o uniones temporales, sumada entre sí y de acuerdo con el porcentaje de participación que hubieren tenido en ellos.
- iii) Para el caso de consorcios o uniones temporales, como mínimo cada uno de los que lo componen deben acreditar haber ejecutado un contrato, con el cumplimiento de los requisitos antes exigidos.
- iv) Para el caso de certificaciones presentadas por los proponentes como resultado de participaciones en consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar en la Certificación el porcentaje real de su participación y solo éste será tenido en cuenta.

Requisitos de Evaluación

Sólo aquellas propuestas que hayan sido habilitadas en la verificación jurídica, financiera y técnica serán objeto de evaluación.

Aspectos Técnicos objeto de Evaluación

Para la calificación de los factores técnicos de escogencia se asignarán los puntajes máximos señalados a continuación, demostrables de la manera exigida en el acápite anterior.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN FUNCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES

FACTORES TECNICOS	MINIMO REQUERIDO	RANGOS A EVALUAR	PUNTOS ADICIONALES	MAXIMO PUNTAJE
Administración y configuración base de datos Oracle en sus últimas 3 versiones	3 AÑOS	4 - 5 años	20	80
		6 - 8 años	60	
		Más de 9 años		
Desarrollo de aplicaciones en herramientas Internet Developer Suite y J2EE	2 AÑOS	3 - 4 años	20	80
		5 - 6 años	60	
		Más de 7 años		
Instalación, configuración y	2 AÑOS	3 - 4 años	20	80



administración de sistemas de almacenamiento masivo SAN y servidores HPUX		5 - 6 años	60	
		Más de 7 años		
Capacitación en administración de base de datos Oracle "curso básico".	8 Horas	9 - 10 Horas	25	100
		11 - 16 Horas	50	
		Más de 17 Horas		
Capacitación en Oracle Application server "Curso básico".	8 Horas	8 - 10 Horas	25	100
		11 - 16 Horas	50	
		Más de 17 Horas		
Bolsa de horas para afinamiento de las aplicaciones y soporte sobre el funcionamiento de las mismas, mínimo 250 horas para el afinamiento	250 Horas	Hasta 300 Horas		80
Bolsa de 100 horas para el soporte de la plataforma implementada en este proyecto.	100 Horas	Hasta 150 Horas		80
MAXIMO TOTAL				600

Aspecto Económico objeto de Evaluación

El proponente deberá diligenciar el Formato No X e indicar el valor total de la oferta e incluir y detallar los tributos que se generen.

El proponente al indicar el valor de su propuesta debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA.) y el servicio causa dicho impuesto, la Supertransporte lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
- En el valor de la propuesta se deben tener en cuenta todos los gastos en que incurra el proponente en la prestación del servicio, tanto costos directos como indirectos, salarios, prestaciones sociales o Garantías; por lo tanto la Supertransporte no considerará valores adicionales a los allí estipulados.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Supertransporte no será responsable en



ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, municipales, etc. y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional o extranjera. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se considerarán incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Supertransporte estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Valor Total de la Propuesta (300 PUNTOS)

Las propuestas presentadas válidamente, las analizarán los evaluadores designados por la Supertransporte para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas, según lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2207 y sus decretos reglamentarios. La presente selección objetiva permitirá a la Supertransporte asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación.

Se considerará la propuesta más económica, aquella que indique el menor valor total para efectuar los requerimientos objeto del servicio solicitado, incluyendo los costos directos e indirectos, salarios, prestaciones sociales, pólizas e impuestos y demás factores técnicos exigidos en estos pliegos de condiciones.

Una vez realizada la verificación aritmética de las propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta.

El proponente que ofrezca el precio más bajo tendrá el máximo puntaje, trescientos (300 puntos), las demás ofertas cuyo precio sea mayor que el más bajo ofrecido, se les calificarán con un puntaje proporcionalmente inferior, teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Calificación factor Precio = $PM * CB / CK$



PM= Puntaje Máximo
CB= Valor cotización más baja
CX= Valor cotización propuesta

Los resultados se presentarán en dos decimales.

Apoyo a la Industria Nacional (100 puntos):

El proponente debe manifestar en el FORMATO No. 1, si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional. Para este aspecto, el proponente recibirá un máximo de cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	100
Bienes y Servicios extranjeros	50 puntos

Si efectuada la calificación, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En su oportunidad y antes de la publicación del pliego definitivo, deben fijarse la fecha para la realización de la audiencia de determinación de los riesgos previsibles.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las consideraciones señaladas en las cotizaciones que soportan la estimación del presupuesto oficial, se considera conveniente tener en cuenta, como variables de riesgo las señaladas en el siguiente cuadro, según los antecedentes de contrataciones pasadas con objeto similar:

RIESGO	TIPIFICACIÓN (naturaleza)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	RESPONSABLE
Interrupción en la prestación del servicio por acto u omisión del personal del contratista o no disponibilidad de los elementos (equipos e	De operación	Bajo	Contratista



RIESGO	TIPIFICACIÓN (naturaleza)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	RESPONSABLE
insumos)requeridos para adelantar la ejecución del objeto			
Tasa cambiaria (sugerido)	Financiero	Alto	Contratista
Eventos originados por inundaciones, incendios, daños físicos o eléctricos en la planta física	Fuerza mayor o caso fortuito	Bajo	Entidad – contratista

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De conformidad con lo previsto en el Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista podrán otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, una Póliza de Seguro.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista. Teniendo en cuenta el objeto para el presente proceso se exigirán los siguientes amparos así:

1. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Supertransporte de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia y seis (6) meses más.

2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la Supertransporte de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.



Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia y seis (6) meses más.

3. **Calidad del Servicio.** El amparo de calidad del servicio cubre a la Supertransporte de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia y seis (6) meses más.

4. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:**

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales cubrirá a la Supertransporte de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigentes desde la fecha de suscripción, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y tres (3) años más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Supertransporte.

El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

JEANETH FLOREZ PARDO

Jefe Oficina Asesora de Planeación

Superintendencia de Puertos y Transporte

C:\2009\Tema COINFO\EstudiosConvenienciayOportunidad\ESTUDIO HARDWARE Y LICENCIAMIENTO\Documento Previo Version FinalJunio242009.docx



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010





Anexo Técnico No.1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
COMPONENTE 1: LICENCIAMIENTO			
1	Una licencia de Oracle database standard edition última versión a perpetuidad para un procesador Itanium 2 Serie 9100 con sistema operativo HPUX última versión.	Procesador	1
2	Soporte y actualización por un año de licencia de Oracle database estándar edition		1
3	Una licencia de Internet Application Server Enterprise Edition última versión a perpetuidad para un procesador Itanium 2 Serie 9100 con sistema operativo HPUX última versión	Procesador	1
4	Soporte y actualización por un año de la licencia Internet Application Server Enterprise Edition		1
5	Una licencia de Internet Developer Suite última versión a perpetuidad	Usuario	1
6	Soporte y actualización de la licencia Internet Developer Suite por un año		1
COMPONENTE 2: SERVICIOS			
7	Instalación y configuración		
7.1	Instalación y configuración de la base de datos Oracle sobre el servidor de base de datos, última versión	Servicio de Instalación de las licencias	1
7.2	Instalación y configuración del application server sobre el servidor de aplicaciones, última versión.		1
8	Migración de Base de datos y Aplicaciones existentes en la entidad en plataforma Oracle a la última versión Licenciada (Incluye Información). Mínimo 250 horas	Horas	250
8.1	Migración de la base de datos standard edition y de su información existente a la última versión	Horas	
8.2	Migración Sistemas de Vigilancia Virtual Autocontrolado SVVA	Horas	
8.3	Migración sistema SEICS!	Horas	
8.4	Migración Sistema de Indicadores de Gestión Portuaria – SIGP	Horas	
8.5	Migración Sistema Perno	Horas	
8.6	Migración Sistema Alfaweb	Horas	
9	Bolsa de horas para afinamiento de la base datos y	Horas	250



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
	aplicaciones y soporte sobre el funcionamiento de las mismas, mínimo 250 horas para el afinamiento.		
10	Bolsa de 100 horas para el soporte de la plataforma implementada en este proyecto.	Horas	100
11	El proponente deberá efectuar todas las pruebas necesarias para comprobar el correcto montaje, conexión y condiciones para el adecuado funcionamiento de los equipos correspondientes, lo anterior a plena satisfacción de la entidad		
12	El proponente deberá contar con herramientas de monitoreo de las aplicaciones JAVA		
13	El proponente deberá concertar al inicio del contrato con el supervisor del mismo un cronograma de actividades, que incluya, tareas, tiempos y responsabilidades para facilidad del seguimiento del contrato; cronograma que se constituye como anexo del acta de inicio de contrato.		
14	El proponente deberá instalar el producto Oracle en las máquinas con las siguientes características : dos servidores HP rx 2660, cada uno con un procesador de dos núcleos, con sistema operativo HPUX Ver.11.31		